*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2014.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá enviarse el presente incidente al Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, para que continúe con la pesquisa respecto de la infracción al art. 289, inc. 3 del Código Penal. Asimismo, el mencionado Tribunal deberá enviar copia de las actuaciones correspondientes al Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 9, para que profundice la investigación respecto de la sustracción del vehículo. Hágase saber a este último.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

E. RAUL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA